



Seis de mayo de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2024-00133-00**

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por CARLOS EDUARDO OTALVARO ARBOLEDA contra FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E. y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Indicará el fundamento fáctico de la primera viñeta de la pretensión segunda (2ª).
2. Dirá donde fue el último lugar donde prestó el servicio la demandante. Asimismo, expresará con claridad cuáles son los "... demás auxilios, bonificaciones y permisos contemplados en el mentado acuerdo colectivo ..." de los que solicita el pago en la viñeta 7 de la pretensión segunda (2ª).
3. Expresará el fundamento fáctico de la pretensión sexta (6ª), pues en los hechos no se hizo alusión a la falta de pago del concepto allí pedido.
4. Indicará el sustento jurídico de la pretensión séptima (7º), pues se desconoce cuál sanción o indemnización es la que allí se solicita.
5. Realizará las peticiones de los numerales octavo (8º) y noveno (9º) de las pretensiones en el capítulo pertinente del escrito de demanda, pues no se trata de pretensiones de una demanda.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representar sus intereses al abogado ANDRÉS FELIPE DÍAS GUZMÁN, portador de la T.P. No. 377.535 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RADICADO N° 2024-00133-00**

**ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 077 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de mayo de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**

**Isabel Cristina Torres Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43ff5bae7f88ed330bf7bae0d198a45256a912ebe2dcd42f88399fdb110e3e**

Documento generado en 06/05/2024 09:01:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**